



PÓLIZA DE VIDA

Mediante esta póliza de Vida, Seguros Constitución, C.A. garantiza la indemnización de la suma asegurada contratada a los beneficiarios designados por el titular o en su defecto, a los herederos legales, en caso de fallecer el titular de la póliza, ya sea por enfermedad o por accidente, de acuerdo al condicionado general de la póliza.

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

Cobertura	Suma Asegurada Bs.
Muerte por cualquier causa (solo titular)	500.000,00

Personas Aseguradas: Sólo titulares.

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA:

Si como consecuencia de un accidente o de forma natural el asegurado y amparado por esta póliza, le sobreviniere la muerte dentro de un (1) año, contado a partir de la fecha de ocurrencia del accidente, la empresa de seguros pagará el capital asegurado vigente para el momento del accidente.

PASOS:

Ocurrido el fallecimiento del asegurado se deberá dar el aviso por escrito a la empresa de seguros dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se tuvo conocimiento del fallecimiento.

Los beneficiarios deberán presentar a la empresa de seguros, dentro de los treinta (30) días hábiles continuos siguientes a la fecha en que se tuvo conocimiento del fallecimiento del mismo, el formulario denominado "Declaración de Siniestro" con todos los datos que en ella se especifican, y demás documentos exigibles respecto al caso.



PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES

Seguros Constitución se compromete a efectuar el pago correspondiente por los gastos en que incurra el asegurado, hasta los límites de las sumas aseguradas contratadas, por las lesiones corporales que afecten su integridad física como consecuencia de la acción repentina de un agente externo dejando heridas o contusiones visibles, originadas en forma súbita, violenta fortuita, imprevista y ajena a su voluntad.

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADA

Cobertura	Suma Asegurada Bs.
Muerte Accidental	600.000,00
Invalidez Permanente	600.000,00

Personas aseguradas: solo titulares.

Procedimiento en caso de accidente:

Deberá ser declarado mediante formulario de "Notificación de Siniestro" suministrado por el asegurador, además de consignar los recaudos que se mencionan en dicha cláusula, en un plazo no mayor de sesenta (60) días siguientes y continuos a la fecha en que tuvo conocimiento de la ocurrencia del siniestro.



PÓLIZA DE SERVICIOS FUNERARIOS

Seguros Constitución se compromete a cubrir los riesgos mencionados en las condiciones particulares y anexos, y a subsanar al beneficiario el costo del servicio funerario por la pérdida de la vida del asegurado.

La cobertura será inmediata (sin plazos de espera) por fallecimiento del asegurado a través del número de contacto 0800-CONSTI-1 (2667841) y RPF (0800-7730000)

- La funeraria será seleccionada por el afiliado dentro del listado de funerarias concertadas al proveedor "RPF".
- En el caso que el titular y el grupo familiar del asegurado no posea parcela, se otorgará una en un cementerio privado o municipal, a elección del afiliado, y su costo afectará el monto de la suma asegurada contratada.
- Para la notificación de reclamos se otorga un plazo cinco (5) días hábiles contados a partir de la ocurrencia del siniestro. Una vez realizada la notificación, se establecerá un plazo de treinta (30) días continuos a partir de la misma fecha para la presentación total y completa de la documentación necesaria requerida para la comprobación del siniestro.
- Corresponderá a la funeraria comunicarse directamente con la compañía aseguradora para enviar toda la documentación correspondiente para así cubrir los gastos incurridos.

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

Cobertura	Suma Asegurada Bs.
Básico por persona	400.000,00

Personas aseguradas:

Titulares, cónyuges (o persona que viva en tal calidad con el titular y padres: sin limite de edad.

Hijos: hasta los 26 años de edad inclusive.

Hijos discapacitados: Sin límite de edad, con informe médico detallado y vigente que certifique dicha discapacidad.

Gastos cubiertos:

- Preparación y arreglo normal del fallecido.
- Ataúd (Tipo C-4).
- Servicio de capilla a nivel nacional
- Servicio de cafetín por 24 horas.
- Oficios religiosos.
- Una (1) habitación de descanso para familiares.
- Carroza fúnebre para traslado al sitio de velación.
- Carroza fúnebre para el sepelio.
- Vestida y preparación externa del difunto.
- Gastos de Inhumación.
- Dos (2) vehículos de acompañamiento de familiares.
- Servicio de traslado del fallecido en el territorio nacional.
- Una (1) cruz de flores naturales.
- Servicio de inhumación.
- Traslado de implementos funerarios al domicilio en caso de no utilizar la sala velatorio.
- Diligencias de Ley.
- Alternativa de Servicio de Cremación con tres (3) horas de velatorio, que incluye:
 - Búsqueda y traslado del fallecido.
 - Colocación en bolsos especiales.
 - Preparación normal del fallecido (en caso necesario).
 - Bendición de las cenizas en capilla.
 - Trámites de Jefatura e Impuesto Municipal.

Muerte accidental:

- Cédula de Identidad del asegurado.
- Acta de defunción del asegurado.
- Certificado de la medicatura forense (si fuere el caso): "Certificación de defunción" en la que conste la causa de muerte y el número de la cédula de identidad con la que fue identificado el cuerpo.
- Autorización del Juez del Tribunal del Niño, Niña y Adolescente, nombrando a la persona que deberá retirar la prestación correspondiente, cuando los beneficiarios sean niños, niñas y adolescentes.
- Declaración de herederos legales, si no hubiere otros beneficiarios designados.
- Registro de nacimiento o documentos de identidad de los beneficiarios o heredero(s) legal(es).
- Planilla de declaración de siniestros completamente contestada y firmada por los beneficiarios.
- Informe de la autoridad competente que intervino en el accidente (si fuese el caso).

- Informe médico detallado.
- En los casos de desaparición del asegurado se aplicará lo dispuesto en el Libro Primero "De las Personas, Título XII de los no presentes y de los ausentes, del Código Civil de la República Bolivariana de Venezuela."

Muerte natural (original y copia)

- Partida de nacimiento y Cédula de Identidad del asegurado.
- Acta de defunción del asegurado.
- Declaración del médico que atendió al asegurado.
- Certificado de la medicatura forense: "Certificación de Defunción" en la que conste el tipo de muerte y el número de la Cédula de Identidad con la que fue identificado el cuerpo.
- Declaración de herederos legales, si no hubiese beneficiarios.
- Registro de nacimiento o documentos de identidad de los beneficiarios y heredero(s) legal(es).
- Planilla de Declaración de Siniestros completamente llena.

Para cualquier información sobre la póliza y servicios de ésta, podrán comunicarse con:

Juan Carlos Hernandez Tfno.: (58) 424.215.3632
Jcha204@hotmail.com

Richard Duque Tfno.: (58) 414.247.4591
rdcorredor@gmail.com



Material informativo solo de uso interno.

Seguros Constitución, C.A. J-09028623-3. Inscrita en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora bajo el N° 96.

www.segurosconstitucion.com

 [segurosconstitucion](https://www.instagram.com/segurosconstitucion)  [segurosconstitucion ve](https://www.facebook.com/segurosconstitucionve)

0800-CONSTI-1 (0800-266784-1) 0800-CONSTI-T (0800-266784-8)



**Póliza de Vida, Accidentes
Personales y Servicios Funerarios**

Año 2016

